

*Laura
Pro PSE
7 en una hora
el país ?
será quien
UN*

Oficio No. SAN-2018-1607

Quito, 12 OCT. 2018

Doctora
Lourdes Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
Presente.-

[Handwritten mark]

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me permito adjuntar una copia certificada del Pacto Interinstitucional “Guardianes por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”, suscrito ante el Pleno de la Asamblea Nacional, el 11 de octubre de 2018.

Atentamente,

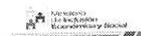

DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General



Adjunto:
Lo indicado.

*980000
15h 24
16 OCT. 2018*

3388



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Documento No. : MIES-DM-DSG-2018-3388-EXT
Fecha : 2018-10-16 14:34:31 GMT -05
Recibido por : Carmen Cecilia Jácome Quitio
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "MAR?ABEL?N"



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional



PACTO INTERINSTITUCIONAL GUARDIANES POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

COMPARECIENTES

A la celebración del presente Pacto Interinstitucional comparecen la **ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**, representada por la señora ELIZABETH CABEZAS GUERRERO, en su calidad de Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador, a quien y para efectos del presente Pacto se le denominará "Asamblea Nacional"; el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por el señor FANDER FALCONÍ BENÍTEZ, en su calidad de Ministro de Educación, a quien se le denominará "Ministerio de Educación"; el **MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**, representado por la señora LOURDES CORDERO MOLINA, en su calidad de Ministra de Inclusión Económica y Social, a quien se le denominará "Ministerio de Inclusión"; el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, representado por la señora MARÍA VERÓNICA ESPINOSA SERRANO, en su calidad de Ministra de Salud Pública, a quien se le denominará "Ministerio de Salud"; el **CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL**, representado por el señor NICOLÁS REYES MORALES, en su calidad de Secretario Técnico; el **CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, representado por la señora JAMILET DEL CARMEN VIVANCO, en su calidad de Secretaria (s) del Consejo Consultivo Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes, a quien se le denominará "Consejo Consultivo"; el **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA UNICEF ECUADOR**, representado por el señor JUAN ENRIQUE QUIÑONEZ, en su calidad de Representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en el Ecuador, a quien se le denominará





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional



“UNICEF” y quien comparece en calidad de Testigo de Honor, por otra parte, los representantes estudiantiles de los Consejos Estudiantiles de la región sierra, en calidad de veedores del presente Pacto.

Los comparecientes, libre y voluntariamente y por los derechos que representan convienen en celebrar el presente Pacto, de acuerdo con el siguiente contenido:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre otras personas, a las niñas, niños y adolescentes, como grupo de atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.
- 1.2. El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional



- 1.3. La Constitución de la República, en su artículo 45, determina que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. el Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción; así también, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica, a su identidad, nombre y ciudadanía, a la salud integral y nutrición, a la educación y cultura, al deporte y recreación, a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria, a la participación social, al respeto de su libertad y dignidad, a ser consultados en los asuntos que les afecten, a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.
- 1.4. El numeral 4 del artículo 46 de la Constitución, establece que el Estado adoptará, entre otras medidas, la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones y que las acciones y las penas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes serán imprescriptibles.
- 1.5. El literal b) del numeral 3 del artículo 66 de la Norma Suprema, reconoce y garantiza a las personas, el derecho a la integridad personal que incluye una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional



- 1.6. El tercer inciso del artículo 341 de la misma Norma Suprema, prescribe que el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.
- 1.7. La Constitución de la República, en sus artículos 118 y 126, respecto a la Función Legislativa, prescribe que la misma se ejerce por la Asamblea Nacional y que para el cumplimiento de sus labores se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno.
- 1.8. El artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión.
- 1.9. El artículo 156 de la Constitución de la República, establece que los consejos nacionales para la igualdad, son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos y que ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley.
- 1.10. El artículo 226 de la Constitución, establece que las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional



- 1.11. El artículo 227 de la Carta Magna, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 1.12. Mediante Decreto Ejecutivo No. 8 del 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Fander Falconí Benítez como Ministro de Educación y a la señora María Verónica Espinosa Serrano como Ministra de Salud Pública.
- 1.13. Mediante Decreto Ejecutivo No. 242 del 13 de diciembre de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina como Ministra de Inclusión Económica y Social.
- 1.14. El Día Internacional de la Niña se celebra el 11 de octubre de cada año con el objetivo de promover la igualdad y la no discriminación de las niñas y adolescentes, quienes en ocasiones enfrentan dificultades como matrimonios forzados, uniones tempranas, embarazos no deseados, violencia de género, acceso limitado a la educación, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de este Pacto, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad de obligarse.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN

Los comparecientes del presente Pacto declaramos establecer vínculos de cooperación entre la Asamblea Nacional, el Ministerio de Educación, el Ministerio de





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional



Inclusión Económica y Social, el Ministerio de Salud Pública, el Consejo Consultivo Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes y los representantes de los Consejos Estudiantiles de la región Sierra, a fin de generar un compromiso de velar las garantías de derechos de niñas, niños y adolescentes, promover la prevención y política de cero tolerancia frente a casos de violencia sexual en el sistema de educación construyendo relaciones basadas en el respeto de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS

La Asamblea Nacional, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Ministerio de Salud Pública, el Consejo Consultivo Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes, y los representantes de los Consejos Estudiantiles de la región Sierra, se comprometen por medio de este Pacto a:

- 4.1. Promover la participación de la sociedad y el estado en la construcción y aplicación de las políticas de prevención de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.
- 4.2. Generar las condiciones legislativas para que la denuncia de hechos de violencia contra niños, niñas y adolescentes no quede impune.
- 4.3. Difundir el Tercer Protocolo Facultativo de Naciones Unidas sobre comunicaciones, que permite que niñas, niños y adolescentes o sus representantes puedan denunciar las violaciones de sus derechos directamente ante el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas ONU, cuando todos los recursos se han agotado en el país o no se logre reparación en un tiempo prolongado.
- 4.4. Velar por el principio jurídico garantista del interés superior del niño, niña y adolescente en la legislación ecuatoriana.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional



- 4.5. Fortalecer la participación de los actores del sistema educativo a través de acciones de formación con la *"Metodología del Recorrido participativo"* para la prevención y atención de la violencia de género y sexual. Así como también la construcción de relaciones sociales con respeto.
- 4.6. Promover la política de cero tolerancia frente a casos de violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes en el ámbito legislativo, ejecutivo y judicial.

CLÁUSULA QUINTA: PACTOS TEMÁTICOS

- 5.1. Las instituciones parte, podrán celebrar pactos temáticos que requieran de acciones específicas, especializadas y efectivas para garantizar, restaurar y reparar derechos, los que deberán contener el ámbito de acción y el detalle de actividades a realizar, lugar, participantes, duración, así como los correspondientes derechos y obligaciones de cada institución, según el caso.
- 5.2. Para la suscripción de los pactos temáticos y otros instrumentos de cooperación se deberá coordinar con los delegados de las contrapartes institucionales designadas para la monitoreo, seguimiento y evaluación del presente Pacto.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DELEGACIÓN

- 6.1. Para la coordinación y seguimiento del presente Pacto, las instituciones firmantes designarán a los delegados, dentro de los 15 días posteriores a su suscripción, teniendo la obligación de notificar dicha designación a la contraparte.
- 6.2. Los delegados serán responsables de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las instituciones, quienes tendrán la obligación de informar oportuna y permanentemente de su gestión.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional



6.3. Los delegados presentarán a las máximas autoridades de cada institución un informe al final de las actividades previstas para el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento a la suscripción del presente documento y los subsiguientes pactos temáticos se realizará el monitoreo, seguimiento y evaluación a través de la conformación de grupos de trabajo interinstitucionales e intersectoriales, en los que se propondrán acciones específicas y de inmediata ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

Por la naturaleza del presente instrumento, el plazo del mismo será indefinido.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para todos los efectos del Pacto, las partes acuerdan en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, en las siguientes direcciones:

9.1. LA ASAMBLEA NACIONAL

Quito.- Av. Piedrahita y Av. 6 de Diciembre.- Teléfono: 023991000.- Correo electrónico: cristina.castrillon@asambleanacional.gob.ec

9.2. EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Quito.- Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa.- Teléfono: 396-1300.- Correo electrónico: maria.porras@educacion.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional



Elizabeth Cabezas Guerrero
ELIZABETH CÁBEZAS GUERRERO
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Fander Falconi Benítez
FANDER FALCONI BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lourdes Cordero Molina
LOURDES CORDERO MOLINA
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

María Verónica Espinosa Serrano
MARÍA VERÓNICA ESPINOSA SERRANO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Juan Enrique Quinonez
JUAN ENRIQUE QUINÓNEZ
REPRESENTANTE DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA
UNICEF - ECUADOR
TESTIGO DE HONOR

Jamilet del Carmen Vivanco
JAMILET DEL CARMEN VIVANCO
SECRETARIA (S) DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
VEEDORES DEL PACTO

Nicolás Reyes
NICOLÁS REYES
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO IGUALDAD INTERGENERACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
CERTIFICO: Que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Asamblea Nacional.

Quito

17 OCT 2013

Maria Belén Rocha Díaz
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL

